

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las diez horas con un minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, estando presentes en la sesión pública de resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y los Magistrados **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, GLORIA ESPARZA RODARTE, TERESA RODRÍGUEZ TORRES Y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por el licenciada María Esther Becerril Saráchaga, Secretaria General de Acuerdos en funciones, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR: Que al encontrarse presentes en esta sesión pública de resolución los cinco integrantes del Pleno de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar; asimismo, se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública virtual de discusión y votación de los proyectos de resolución relativos a los expedientes siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR
1	TRIJEZ-PES-003/2021	Partido Político MORENA	Alejandro Tello Cristerna y Otros	Gloria Esparza Rodarte
2	TRIJEZ-PES-040/2021	Partido Revolucionario Institucional	Ramón Rojas Reynoso y Otros	Rocío Posadas Ramírez
3	TRIJEZ-PES-048/2021	Antonio Gutiérrez Jaime y Otro	Joel Vázquez Hernández y Otros	Esaúl Castro Hernández
4	TRIJEZ-PES-049/2021	Partido Revolucionario Institucional	Julio César Ramírez López y Otros	Gloria Esparza Rodarte

5	TRIJEZ-PES-055/2021	Partido Nueva Alianza	Ubaldo Ramírez Valerio	Rocío Posadas Ramírez
---	---------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, dejando a consideración de las Magistradas y los Magistrados el orden del día propuesto para las resoluciones de los asuntos listados, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución.

La Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-048/2021, promovido por el partido MORENA, en contra de Joel Vázquez Hernández, Reyna Grissel Bautista Reyes, Lucila Valenzuela Mercado, Joselito Flores Rosas, Víctor García Castillo y Eleuterio Ramos Leal; Presidente en funciones, Directora de Desarrollo Económico y Social, Tesorera, Director de Obras y Secretario de Gobierno Municipal de Valparaíso, así como al entonces candidato de la coalición “Va por Zacatecas” para la presidencia municipal del mismo municipio, respectivamente, por la supuesta violación al artículo 134 Constitucional y a la normativa electoral, así como a la Ley General en Materia de Delitos Electorales; lo anterior, ya que alude una indebida utilización de recursos públicos con fines electorales y coacción al voto, elaborado por la ponencia del Magistrado Esaúl Castro Hernández. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones recabar los votos y el sentido de los mismos a las

Magistradas y a los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **aprobado** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **Procedimiento Especial Sancionador número 48** de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la violación al artículo 134 Constitucional, referente a la indebida utilización de recursos públicos con fines electorales, así como a la violación reclamada consistente en coacción al electorado; atribuidas a los integrantes del Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, así como al entonces candidato a presidente municipal postulado por la coalición “Va por Zacatecas” Eleuterio Ramos Leal.

La Magistrada Presidenta ordenó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Enseguida, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-003/2021, interpuesto por el Partido Político Morena, en contra de diversos denunciados por la presunta comisión de las infracciones consistentes en:

- a) Violación al principio de neutralidad
- b) Actos anticipados de precampaña y campaña
- c) Uso indebido de recursos públicos, así como
- d) Culpa in vigilando

con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-049/2021, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional para denunciar la presunta infracción consistente en la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto, atribuida al entonces candidato a diputado local Julio

Cesar Ramírez López y al entonces candidato a la gubernatura del estado David Monreal Ávila, elaborados por la ponencia de la Magistrada Gloria Esparza Rodarte. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes.

Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en el **Procedimiento Especial Sancionador número 3** de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se determina la existencia de la infracción relativa al uso indebido de recursos públicos atribuido a Francisco Javier Bonilla Pérez, por tal razón se ordena dar vista al Secretario General de Gobierno del Estado a efecto de que procedan a calificar la gravedad de la infracción e impongan la sanción que corresponda, en los términos y plazos señalados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se apercibe al Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, que en caso de incumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, se harán acreedores a los medios de apremio establecidos en el artículo 40, de la Ley de Medios.

TERCERO. Se determina la existencia de la omisión del deber de cuidado del Partido Revolucionario Institucional, por tal razón se impone una sanción consistente en una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización.

CUARTO. Se vincula al Consejo General Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, una vez que cause estado la presente sentencia, proceda a restar la

sanción pecuniaria impuesta al Partido Revolucionario Institucional, en términos de la presente resolución.

QUINTO. Se determina la existencia de actos anticipados de campaña atribuidos a Claudia Edith Anaya Mota, en consecuencia, se le aplica la sanción consistente en una amonestación pública.

SEXTO. Se determina la inexistencia de la violación al principio de neutralidad atribuida al Gobernador del Estado, en los términos de lo razonado en el apartado 5.1. de la presente resolución.

SÉPTIMO. Es inexistente la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos atribuidos a Carlos Aurelio Peña Badillo, Carlo Magno Lara Muruato y Roberto Luévano Ruíz, en términos de lo razonado en el apartado 5.3.1. de la presente sentencia.

OCTAVO. Se determina la inexistencia de culpa in vigilando atribuida al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática.

NOVENO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del cumplimiento a la ejecutoria SUP-JE-167/2021 remitiendo copia certificada de la presente resolución, de inmediato por la vía más expedita.

Con relación con el Procedimiento Especial Sancionador número 49 de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción consistente en la coacción del voto a través del condicionamiento de programas sociales, atribuidas a Julio César Ramírez López y David Monreal Ávila; consecuentemente, tampoco se acredita la culpa in vigilando atribuida al Partido Político Morena, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

La Magistrada Presidenta ordenó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Por último, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones dar cuenta conjunta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-040/2021, promovido por promovido por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra de Ramón Rojas Reynoso, Ramiro Espinoza Estrada, Ma. De Jesús Ruiz Reynoso, Mariela Flores Ruiz, Ramón Eliseo Godina Saldaña, Daniel Reynoso Ruiz, Laura Briseida López González, Cielo Atzirith González Placencia, Felipe Aguilera Tello, José Humberto Aguilera Ponce, Obdulia Esparza Martínez e Irma Rodríguez López así como por culpa in vigilando al Partido Político Morena, por la supuesta utilización de símbolos y alusiones religiosas, con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-055/2021, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del otrora candidato a presidente municipal de Concepción del Oro, Zacatecas Ubaldo Ramírez Valerio por la presunta colocación de propaganda electoral en lugar prohibido por ser un edificio público y la inclusión en la misma de símbolos religiosos, elaborados por la ponencia de la Magistrada Presidenta Rocío Posadas Ramírez. Al finalizar las cuentas la Magistrada Presidenta concedió el uso de la palabra a las Magistradas y a los Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones, la Magistrada Presidenta solicitó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones recabar los votos y el sentido de los mismos a las Magistradas y a los Magistrados presentes.

Dichos proyectos de resolución fueron **aprobados** por **unanimidad** de votos. En consecuencia, en relación con el **Procedimiento Especial Sancionador número 40** de este año, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a los Denunciados, consistentes en la utilización de símbolos y alusiones religiosas y la culpa in vigilando por el partido político Morena.

Con relación con el Procedimiento Especial Sancionador número 55 de este año, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción consistente en la colocación de propaganda electoral en lugar prohibido al acreditarse que se fijó en un edificio público.

SEGUNDO. Se amonesta públicamente a Ubaldo Ramírez Valerio otrora candidato a Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

TERCERO. Se declara la Inexistencia de propaganda electoral con símbolos religiosos.

La Magistrada Presidenta ordenó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones provea lo necesario para la firma y notificación de las resoluciones.

Siendo las diez horas con veintiún minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se dio por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resoluciones de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado que en ella intervinieron, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien da fe. DOY FE.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

MAGISTRADO

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja corresponden a la sesión pública celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, DOY FE.-